

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 302 del 06 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia presentada por la señora ROCIO DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.483.025, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que con la aceptación de la renuncia, se generó la vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, el cual se hace necesario proveer por la necesidad del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**"

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 1960 de 2019, y a los lineamientos fijados por la Circular 0117 de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva en virtud de la aceptación de la renuncia presentada por su titular, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencias Sociales y afines a las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

Que en el citado Decreto se establecieron como alternativas para el desempeño del empleo los siguientes requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencias Sociales y afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, sin experiencia.

DECRETO No. DEL 2019
"Por el cual se efectúan un encargo"

492

3

Que estudiada la hoja de vida de la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de ARQUITECTA y más de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios.
- Que posee Matrícula Profesional No. A37472012-45470997
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Que tiene derechos de carrera en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora YUDY PEÑA MARIMON, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

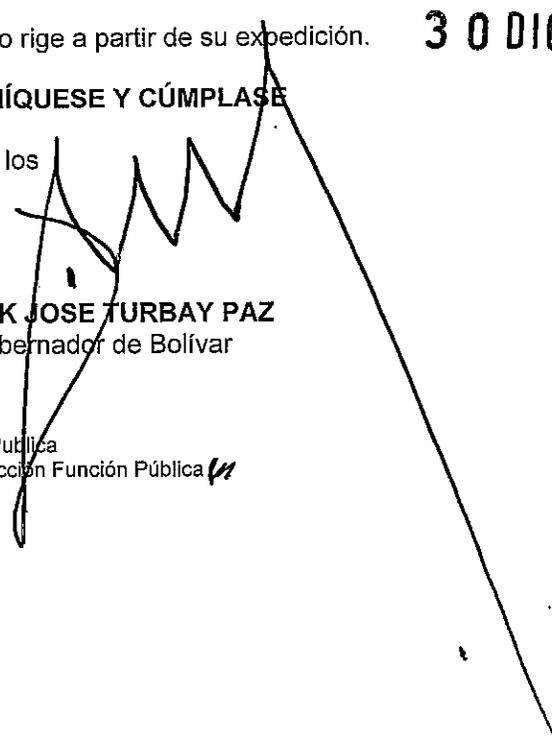
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto a la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

30 DIC. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Función Pública

Revisó: Rafael Montes Costa - Asesor Jurídico Dirección Función Pública